



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

16621/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°16621, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]; ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Fotocopia certificada del expediente clínico a nombre de paciente fallecida: [REDACTED] Expediente ubicado en Hospital Regional San Miguel del ISSS."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona". Sin embargo, la solicitante remitió por correo electrónico los siguientes documentos: DUI, partida de nacimiento y partida de defunción de la señora [REDACTED], DUI y partida de nacimiento de la solicitante y partida de nacimiento de la madre de la solicitante, con lo que se comprueba el parentesco con la titular de la información, ya que la solicitante era sobrina de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Regional San Miguel del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que con fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual según registros data del año 2014 y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles veintidós de mayo del presente año. con la finalidad de agotar todas las instancias posibles en el proceso.

Asimismo, en fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, se emitió resolución de prórroga del plazo inicial, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día veintinueve de mayo del presente año, con la finalidad de agotar todas las instancias posibles en el proceso.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Regional San Miguel del ISSS, según sus registros, remitió fotocopia certificada de expediente clínico, a nombre de la paciente [REDACTED], que consta de 116 folios útiles, y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar su Documento Único de Identidad y partidas en original

El costo de reproducción de la información antes detallada es de seis dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$6.56), lo que corresponde a 164 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

